

CONFLICTOS ANTISEÑORIALES EN UN ESPACIO DE FRONTERA: LA ENCOMIENDA HOSPITALARIA DE TREVEJO EN EL SIGLO XV

Juan Luis DE LA MONTAÑA CONCHIÑA
Universidad de Extremadura

INTRODUCCIÓN

La Baja Edad Media es el período de la historia del reino de Castilla en el que mayores episodios antiseñoriales se documentan. La casuística que está detrás de estas movilizaciones campesinas es amplia y compleja y ha sido esbozada y estudiada especialmente por el profesor Julio Valdeón¹. La situación general del siglo, acompañada de realidades locales como la intensidad alcanzada por el proceso señorializador, la presión y la violencia ejercidas por los poderes feudales ayudan a explicar el desarrollo de importantes episodios de resistencias protagonizados por comunidades rurales, aunque también podemos observar una tipología más extensa de movimientos antiseñoriales localizados en el ámbito urbano².

¹ VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Movimientos antiseñoriales en Castilla en el siglo XIV», en *Cuadernos de Historia de España*, 1975, n.º 6, pp. 357-384. Más significativa que la anterior propuesta por el alcance metodológico y el volumen de la información aportada es el libro *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975; «Revueltas en la Edad Media castellana», en *Revueltas y revoluciones en la Historia*, Salamanca, 1994, pp. 9-20; «Resistencia antiseñorial en la Castilla medieval», en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1994, vol. II, pp. 319-340; «Resistencia popular y poder monárquico en Castilla (1252-1521)», en LORING, M.ª Isabel (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media*, Madrid, 1997, pp. 631-642.

² Los estudios sobre los conflictos sociales son ya abundantes. LALIENA CORBERA, Carlos, «Coerción y consenso: un levantamiento antiseñorial aragonés, Maella, 1436-1444», en *Scripta. Estudios en homenaje a Élide García García*, Oviedo, vol. I, pp. 297-319. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, «Conflictos antiseñoriales al sur de la Merindad de Campos (1480-1504)», en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1994, vol. II, pp. 163-174. FRANCO SILVA, Alfonso, «Señores y campesinos en tierras de Soria a fines del siglo XV», en *Homenaje al profesor Torres Fontes*, Murcia, 1987, I, pp. 515-531.

Este fenómeno no se muestra especialmente diferente en el contexto de la actual Extremadura. Todo lo contrario. Los episodios ya estudiados en señoríos extremeños de los siglos XIV y XV como los pertenecientes a los Suárez de Figueroa (Feria), Manrique (Galisteo), los Estúñiga (Plasencia y su tierra), Beltrán de la Cueva (Alburquerque) y los concejos realengos de Cáceres y Plasencia confirman lo que decimos³. Extremadura es, tal y como se ha constatado, un espacio ampliamente señorializado, un espacio en el que se manifiestan los aspectos más diversos de la conflictividad social conocida de finales de la Edad Media, en los que la tensión, la reacción de las oligarquías desplazadas del poder, la negociación y el recurso de los tribunales reales por parte del campesinado son las constantes que, a grandes rasgos, definen estos episodios de enfrentamiento y resistencia frente al poder señorial. En el ámbito eclesiástico también encontramos interesantes ejemplos, uno de ellos es el protagonizado por el monasterio y la Puebla de Guadalupe en los siglos XIV-XV⁴.

El caso de la encomienda de Trevejo representa, a este respecto, un interesante ejemplo. Señorializada y entregada a la Orden del Hospital en las primeras etapas de la ocupación cristiana del espacio extremeño, se mantuvo bajo la autoridad de esta Orden Militar durante toda la Edad Media. Además, su localización próxima a la frontera con Portugal va a ser determinante en la trayectoria política y económica de la encomienda y los lugares sometidos a su jurisdicción. Así, el comercio con el vecino reino será una actividad económica en la que se volcará un elevado número de pobladores pues las rentas obtenidas debían compensar los ingresos tradicionales derivados de la agricultura y la práctica ganadera, muy extendida esta última por tierras extremeñas, especialmente en áreas de montaña. De otro lado, el carácter periférico, que se suma al atractivo económico del lugar, y el hecho de estar rodeado de un complejo y diversificado panorama jurisdiccional convertirán a la encomienda de Trevejo en objetivo fácil de banderías desarrolladas con intensidad en la región durante los períodos de inestabilidad política que jalonaron el siglo XV.

³ Aunque son escasos los estudios que se centran en el marco extremeño durante la Edad Media, conocemos algunos como VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla...*, o. cit., p. 171; «Movimientos antiseñoriales en Castilla en el siglo XIV», o. cit., pp. 372-273. MONTERO TEJADA, Rosa María, «Violencia y abusos en los señoríos del linaje de los Manrique a fines de la Edad Media», en *En la España Medieval*, 1997, n.º 20, pp. 339-377; LORA SERRANO, Gloria, «La lucha por la obtención del maestrazgo de Alcántara: violencia y abusos señoriales en la Extremadura del siglo XV», en *Revista de Órdenes Militares*, 2003, pp. 163-196. FRANCO SILVA, Alfonso, *Estudios sobre don Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*, Cáceres, 2002. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, «La resistencia antiseñorial del concejo de Cáceres durante el siglo XV», en *Norba*, 1980, I, pp. 219-229.

⁴ CERRO HERRANZ, María Filomena y LINARES TIRADO, José María, «Los conflictos sociales en el Guadalupe bajomedieval», en *Actas Hernán Cortés y su Tiempo*, Mérida, 1987, pp. 315-333.

UN ESPACIO SEÑORIAL EN LA FRONTERA: LA ENCOMIENDA DE TREVEJO
A FINALES DEL SIGLO XV

La formación de la encomienda de Trevejo debe encuadrarse en el período de ocupación cristiana del espacio que en el contexto extremeño se inicia en la segunda mitad del siglo XII y primera mitad del XIII⁵. Efectivamente, enmarcada en la primera etapa de expansión cristiana por tierras extremeñas que desplazaba la frontera con el mundo musulmán hasta el Tajo, la encomienda conoce en los primeros años de su fundación un pleito sostenido entre la Orden y el concejo de Trevejo porque éste no era capaz de demostrar la existencia de un fuero anterior al momento de ser señorializado. Esta circunstancia se resolverá con la concesión de un privilegio foral de manos del prior de la Orden fechado en 1228⁶.

A pesar de radicar en una comarca en la que las fronteras internas y externas están en plena construcción, será uno de los espacios señoriales del ámbito extremeño más resistente a los cambios. Así, mientras el paisaje jurisdiccional de la Alta Extremadura se perfilaba durante el siglo XIII y se producían ajustes definitivos en los primeros años del siglo XIV, esta encomienda hospitalaria mantenía los límites originales⁷. La Orden, para favorecer el crecimiento interno, fomentó el asentamiento de pobladores, concediendo para ello privilegios a algunos de sus lugares, como es el caso de Villamiel en 1235. Pero si en el ámbito territorial no sufrió modificaciones, es evidente que su localización en la frontera con Portugal, y el hecho de encontrarse en una zona de paso que unía grandes concejos realengos como son Ciudad Rodrigo y Coria, debió tener una incidencia mayor de la deseada por los hospitalarios en el asentamiento poblacional, pues todavía en el siglo XV se detectan algunas iniciativas destinadas a favorecer la llegada de más pobladores. A finales del siglo XV la encomienda de Trevejo estaba compuesta por la fortaleza y población del mismo nombre más las poblaciones de San Martín, Villamiel, Villasrubias y ciertos bienes en Ciudad Rodrigo.

No será hasta el siglo XV, coincidiendo con los políticamente inestables reinados de Juan II y Enrique IV y el auge de los bandos nobiliarios, cuando la encomienda

⁵ Para profundizar en el período de ocupación cristiana del actual territorio de Extremadura puede consultarse MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis de la, *La Extremadura cristiana (1142-1350): poblamiento, poder y sociedad*, Cáceres, 2003; respecto a la evolución histórica de la encomienda desde sus orígenes puede verse ARCAZ POZO, Adrián, «La fortaleza y encomienda hospitalaria de Trevejo en la Alta Extremadura (siglos XII-XV)», en *Actas II Congreso de Castellología Ibérica*, Madrid, 2005, pp. 151-173.

⁶ BARQUERO GOÑI, Carlos, «La orden militar de San Juan en Extremadura durante la Edad Media (siglos XII-XV)», en *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Mérida, 2005, pp. 123-131, especialmente p. 130. Señala que el fuero no presenta ninguna medida relativa al asentamiento de la población, sino que se limita a regular las relaciones entre la Orden y sus vasallos.

⁷ Por ejemplo la concesión de la villa de Eljas en 1302 a la Orden de Alcántara, lugar al que aspiraban los hospitalarios (ibídem, p. 130). Tampoco puede olvidarse la proximidad de la frontera con Portugal y sus indefiniciones visibles en numerosos pleitos y conflictos al menos hasta comienzos del siglo XIV.

atraviase uno de los momentos más complicados de su historia⁸. Entra dentro de toda lógica observar que como producto de los rápidos cambios en la titularidad jurisdiccional de la bailía se producirá la llegada de alcaides y comendadores interesados en la explotación económica de la encomienda, pasando por encima de los privilegios e intereses de la población. Efectivamente, se sabe que la encomienda pasará temporalmente a manos de la Orden de Alcántara por encargo de Enrique IV⁹. En 1474, declarado en rebeldía don Alonso de Monroy, comienzan a sucederse los acontecimientos que sumergirán a la encomienda de Trevejo en una serie de conflictos, pleitos y violencia que se extenderán hasta comienzos del siglo XVI. Los primeros episodios resultantes de estos años de incertidumbre y violencia feudal se datan en 1478. Los Reyes Católicos, a petición de frey Diego Bernal de Padilla, instaban a Fernando Centeno, alcaide de Eljas, a abandonar la villa y dejar de extraer las rentas de la misma¹⁰. La respuesta llegó en 1480 a tenor de una carta por la que sabemos de la entrega de la fortaleza al comendador Alfonso de Ayala¹¹. No obstante, tanto la fortaleza como la encomienda de Trevejo debieron permanecer bajo el control de don Alonso de Monroy, —a no ser que desprendiéndose de ella en algún momento la volviese a ocupar en 1492— porque en ese año se entabla un pleito entre el citado paladín y frey Diego Bernal, resuelto a favor de la Orden del Hospital tras la muerte del segundo¹².

De la relación de comendadores que pasaron por la bailía de Trevejo después de 1480 tenemos escasas noticias. Es el caso de Antón Farfán. El paso de este comendador por Trevejo fue rápido —sólo aparece referenciado en 1491— y no estuvo exento de problemas de diversa índole¹³. Pero el que más tensiones va a generar con los habitantes de las aldeas dependientes de la encomienda es frey Juan Piñeiro. La llegada de este nuevo comendador no fue del todo bien acogida por la población, o eso es al menos la idea que se desprende de un documento fechado en ese mismo año en el que

⁸ Sobre el siglo XV en Extremadura puede consultarse PINO GARCÍA, José Luis del, *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1991; del mismo autor «Extremadura en vísperas de la invasión portuguesa (1465-1475)», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, Oporto, 1987, vol. I, pp. 385-400.

⁹ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir.), *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*, 1157-1494, Madrid, 2000 (en adelante *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*), t. II, doc. 1102, «vos ruego e mando que todos los daños e tomas de fortalezas que pudiéredes facer de los sobredichos y a cada uno de ellos las fagades e travajedes con toda eficacia por tomar así la dicha fortaleza de Trevejo con todos los otros que pudiéredes facer de todos los sobredichos y las tengades para mi servicio como de vos confío». Documento también publicado por VELO Y NIETO, Gervasio, *Castillos de Extremadura*, Cáceres-Madrid, 1968, p. 574. La conquista para los alcantarinos de la fortaleza de Trevejo en 1465 la llevó a efecto don Alonso de Monroy.

¹⁰ *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*, t. II, doc. 1246.

¹¹ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Registro General del Sello, 1480, fol 15 (en adelante AGS). Episodios referidos por ARCAZ POZO, Adrián, «La fortaleza y encomienda hospitalaria de Trevejo», art. cit., p. 164.

¹² *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*, t. II, doc. 1642.

¹³ AGS, Registro General del Sello, 1491, agosto, fol. 61. Antón Farfán era además señor de Alcolea y Peñalver.

se instaba al licenciado Francisco de Vargas, corregidor de Ciudad Rodrigo, a confirmar al citado comendador en la posesión de Villamiel¹⁴.

Es indiscutible que la encomienda, a pesar de ser reducida en sus términos y poblaciones vinculadas, debía tener un elevado interés económico. Efectivamente, hay que pensar en que al margen de las dificultades que impone la localización de la encomienda próxima a la línea de frontera, ésta debía generar unas sustanciosas rentas. Las prácticas económicas del lugar así parecen apuntarlo. Además de desarrollar una agricultura más que suficiente y una ganadería acorde con los esquemas que se habían desarrollado en los espacios de montaña de la actual provincia de Cáceres, es muy posible que una parte del esfuerzo económico se apoyara en la práctica del comercio con Portugal¹⁵. Los primeros datos del interés de los pobladores de esta encomienda por el comercio nos llegan de 1437. Por esas fechas el concejo de Ciudad Rodrigo y Trevejo trataban de ajustar el «portazgo y portazguillo» exigidos a los que iban y venían de la ciudad a la encomienda o pasaban al reino de Portugal¹⁶. En 1485, una orden de los Reyes Católicos al guarda mayor de la frontera con Portugal avala el comercio de vino con el vecino reino como uno de los medios de vida de los lugares¹⁷.

LOS SEÑORES DE LA ENCOMIENDA DE TREVEJO: ABUSOS Y VIOLENCIA

Los conflictos entre señores y vasallos se van a producir prácticamente sin solución de continuidad en el último tercio del siglo XV. La conflictividad detectada se puede observar en varios planos diferentes. Así, los conflictos más significativos se localizan en la población de Trevejo y hunden sus raíces en el siglo XIII cuando obligaron a la Orden a la concesión de un fuero del que no disponía previamente la villa. Además de este lugar vemos cómo el resto de poblaciones de la encomienda, especialmente Villamiel y San Martín de Trevejo, son víctimas de los abusos provocados por los comendadores y algún alcaide de las fortalezas aledañas de la Orden de Alcántara. Y es que son precisamente estas dos poblaciones las que más activas se van a mostrar frente a las desmesuras de los comendadores, ya que gran parte de los pleitos conocidos son alzados por sus vecinos. Tampoco podemos olvidar que los abusos

¹⁴ AGS, Registro General del Sello, 1492, noviembre, fol. 125.

¹⁵ MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis, «El comercio en la frontera castellano-portuguesa: el ámbito extremeño (siglos XIII-XV)», en *En la España Medieval*, 2005, vol. 28, pp. 81-96, especialmente la p. 87; del mismo autor también puede consultarse «Fortificaciones y comercio en la frontera castellano-portuguesa: el caso de Extremadura (siglos XIII-XV)», en *V Estudios de Frontera. Funciones de la red castral fronteriza*, Jaén, 2004, pp. 505-518.

¹⁶ BARRIOS GARCÍA, Ángel y MONSALVO ANTÓN, José María, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988, doc. 270. Otros documentos de la misma época siguen insistiendo en regular los tributos derivados del tránsito de mercaderes y mercancías (docs. 269 y 272).

¹⁷ AGS, Registro General del Sello, 1485, marzo, fol. 33, «no es fecha relación que la principal vivienda e mantenimiento que tyenen los vesinos de los dichos lugares es el trato del vino que tienen de sus viñas e lo acostumbran sacar e vender para el reyno de Portugal».

y violencia de los señores de Trevejo se proyectarán en otras poblaciones próximas a la jurisdicción, como ocurrirá en algunas aldeas pertenecientes a la jurisdicción de Ciudad Rodrigo y ciertas villas, como es el caso de Cilleros, de la Orden de Alcántara.

La recuperación de *malos usos* que vulneraban *los privilegios, e mercedes, e libertades e cartas e sobrecartas e usos e costumbres* se muestran con mayor evidencia en el seno de la encomienda. Efectivamente, las denuncias realizadas por los campesinos de la encomienda de Trevejo se centran fundamentalmente en la rehabilitación de ciertas exigencias y prácticas que, a lo largo de los siglos, el equilibrio de fuerzas mantenido entre señores y campesinos había conseguido erradicar. Por supuesto, algunas de las obligaciones que resucitaron los señores no estaban contenidas en el fuero inicial.

Estas prácticas objeto de denuncias pueden agruparse según su naturaleza. Las que encierran la denuncia que en 1480 desvelaba las obligaciones que Fernando Centeno imponía a los vecinos de la encomienda pasan por resucitar prácticas erradicadas desde hacía tiempo, vulnerando los fueros de la localidad y los privilegios obtenidos de otros comendadores. Así, en la citada denuncia se habla de la realización de trabajos forzados en sus tierras, con las correspondientes penas de cárcel para aquellos que no trabajaban en sus labores y labranzas. También era denunciado por arbitrariedades fiscales materializadas en la imposición de gravosas derramas, una exagerada petición de renta en especie coincidiendo con determinadas fiestas anuales así como la apropiación de rentas pertenecientes a terceras personas. En lo relativo al trabajo, no faltaba la obligación de realizar labores de acarreo de leña y transporte de materiales para la construcción y mantenimiento de las fortalezas (que según la denuncia estaba construyendo en la aldea de don Salvador en Portugal, Moraleja y otra por el entorno de Sierra de Gata llamada Rapapelo) que se encontraban bajo su control. No menos onerosas eran las obligaciones militares como tener que asistir con sus armas a las asonadas y expediciones de rapiña en tierras de sus propios convecinos, y económicas, pues también se documenta la solicitud a los vecinos de cuantiosos préstamos que nunca eran devueltos¹⁸.

Los montes y dehesas de la encomienda también fueron objeto de un exagerado control por parte de frey Juan Piñeiro. Esta actitud generó un severo problema con la aldea alcantarina de Cilleros en 1494. El origen del problema estaba en el paso que los vecinos de Cilleros tenían que hacer por la dehesa de Villalba para acceder a unos molinos y heredades allí localizadas. La respuesta del comendador fue clara: les prohibía el paso por los caminos que cruzaban su dehesa, vulnerando de esta forma los acuerdos de vecindad que los de la aldea afectada tenían hechos con los de Trevejo¹⁹.

¹⁸ *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*, t. II, doc. 1293. Si tenemos en cuenta cómo funciona el régimen de tenencias de fortalezas en el reino de Castilla, es normal encontrarnos con alcaides de origen laico próximo a una nobleza media que cometen todo tipo de malfetrías bien por una desmesurada ambición, bien porque no cobraban a tiempo las cantidades que les correspondían. En nuestro caso pensamos que se debe más a la primera cuestión (CASTRILLO LLAMAS, M.^a Concepción, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades. Siglos XIII-XV* (tesis doctoral), Madrid, 1997, p. 1271).

¹⁹ AGS, Registro General del Sello, 1494, julio, fol. 173. Publicado en *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*, t. II, doc. 1717, «fray Juan Pineyro avyales la encomienda de Trevejo

No obstante, en este caso concreto y tras diversos pleitos el comendador reconocía ante la justicia que no quería establecer pleitos ni con la villa ni con la Orden de Alcántara.

Además de las cargas de dimensión exclusivamente fiscal y laboral y el control de los espacios de aprovechamiento comunal, las demandas más numerosas son las relativas al quebrantamiento de los privilegios, libertades y usos tradicionales y la elección de los oficios y oficiales para el gobierno local²⁰. El nombramiento de oficiales en el concejo local es la práctica habitual de los señores que más quejas acapara²¹. Así parece ocurrir en 1491 cuando el que era nuevo comendador de la bailía, Antón Farfán, trató de imponer la presencia de un corregidor, buscando sin duda un mayor y más eficaz control del gobierno local. La consecuencia de tal decisión señorial fue la inmediata denuncia por parte de las villas de la bailía de Trevejo que veían lesionados sus privilegios y costumbres²².

Sin duda, uno de los logros más significativos de las comunidades campesinas —cuestión ya recogida en el fuero inicial— fue el poder proponer anualmente a los oficiales del concejo. En el caso que nos ocupa las denuncias giran en torno al interés de frey Juan Piñeiro por imponer a personas de su absoluta confianza ocupando los cargos del concejo. A la primera irregularidad, se le suma el hecho de que también hacía lo posible por mantener a estos oficiales en sus respectivos cargos más tiempo del que se estipulaba en los fueros. Las primeras denuncias llegaron en 1493 y ese mismo año se dictaba sentencia condenatoria contra el comendador²³.

Que el comendador no acató la sentencia dictada desde los tribunales lo demuestra el hecho de que nuevas denuncias se irán formulando en años sucesivos. Algunas de ellas tomaban cuerpo en 1495 cuando los vecinos de Villamiel se quejaban de que los oficiales del concejo, alcaldes y regidores, llevaban cuatro años al frente de sus oficios cuando las costumbres locales apuntaban sólo un año. Además de incumplir lo que la costumbre local mandaba, los alcaldes de la villa próximos a los intereses del señor mostraban comportamientos cuando menos dignos de ser condenados. Ese

le ha enpedido e ynpide que mande por los dichos caminantes e que sobre ello les hizyese hazer ciertas prendas, agravios e synrazones o les mandásemos proveer cerca dello lo que la nuestra merced fuese, e nos tovímoslo por bien».

²⁰ Así también estos abusos señoriales están presentes en las denuncias presentadas por otras comunidades rurales.

²¹ Así, por citar algunos ejemplos, son visibles en la Merindad de Campos (REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, «Conflictos antiseñoriales al sur...», o. cit., p. 167); también en los dominios del linaje de los Manrique (MONTERO TEJADA, Rosa María, «Violencia y abusos en los señoríos...», o. cit., p. 346); una realidad similar se detecta en la villa de Saldaña (FRANCO SILVA, Alfonso, «Fuensaldaña y los Vive-ro...», o. cit., p. 833).

²² AGS, Registro General del Sello, 1491, junio, fol. 163, «Queja de las villas de la bailía de Trevejo por haberles puesto un corregidor. Comisión al bachiller de Mogollón, a petición de las villas de la bailía de Trevejo, que se quejan de que, habiendo en ellas por costumbre solamente un alcalde ordinario, el comendador frey Antonio Farfán les había enviado un corregidor, el bachiller Calderón, que las había hecho agravios, quebrantándoles sus privilegios y costumbres».

²³ AGS, Registro General del Sello, 1493, julio, fol. 23.

mismo año actuaciones ilegales cometidas contra algunos vecinos de San Martín culminaban con la apropiación violenta de las autoridades locales de *diez arañçadas de tierras*²⁴. La obligación de cumplir con las costumbres locales llegaba nuevamente por sentencia en 1497.

A pesar de todo, las interferencias del comendador en el proceso de elección de los oficiales del concejo fueron reiteradas. La reclamación se hacía extensiva a una circunstancia más: frey Juan Piñeiro se negaba a aceptar a dos de las tres personas que el concejo le proponía para su elección, tal y como apuntaba la costumbre antigua

diz que agora nuevamente vos non les quereis guardar los dichos privilegios e usos e costumbres antes diz que contra el thenor e forma dellos quereys poner los ofiçios en la dicha villa de Sant Martyn dela forma e manera que vos quereys en quebrantamiento dellos hazyendo ligas e monipodios entre los veçinos dela dicha villa e conçejo²⁵.

La continuidad y alcance de las querellas judiciales encontraban normalmente respuesta en los señores. Puede que algunos de ellos también defendieran en los tribunales sus derechos como señor, o al menos lo intentaran, aunque no tenemos noticias de los resultados obtenidos. Quizá un tímido intento de lo que decimos fue el pleito que llevó hacia adelante frey Juan Piñeiro para defenderse de las acusaciones de las que se consideraba víctima. En un documento de 1494 solicitaba que la justicia apremiase a los vecinos de Villamiel para que no realizasen cambios en aspectos relativos a la jurisdicción del lugar²⁶. Sin embargo, los señores desbordados por los pleitos y acosados por la justicia reaccionaban de manera contundente contra sus vasallos. En no pocas ocasiones solían recurrir a una medida fácil y cuando menos bastante más económica: la amenaza y la coacción. Que el miedo es evidente en las poblaciones de Villamiel, San Martín y el propio Trevejo lo prueba la permanente solicitud de cartas de seguro que los monarcas debieron conceder: temían una respuesta violenta del comendador²⁷.

Pero los abusos señoriales que pasan por un intento de controlar la vida política local, cuando no de imponer gravosas prestaciones laborales y económicas, no son las

²⁴ AGS, Registro General del Sello, 1495, fol. 269. Comisión, a petición de Pablos Martín, vecino de San Martín de Trevejo, sobre que los alcaldes de esa villa le han tomado unos terrenos contra su voluntad.

²⁵ AGS, Registro General del Sello, 1495, fol. 309, «diziendo que a cabsa de las discordias y alborotos que han tenido ella dicha villa porque diz que algunos vesynos dellas han quatro annos que son alcaldes e regidores los quales dis que se juntan en la dicha villa han elegido contra la costumbre antigua que la dicha villa tiene la qual costumbre es que el conçejo e omes buenos dela dicha villa se junta en las ochavas de Navidad e ponen en una nomina tres personas para que de aquellas el comendador de Trevejo o su teniente elija dos dellas». Las denuncias ya se conocen en 1493 (AGS, Registro General del Sello, 1494, fol. 141). AGS, Registro General del Sello, 1497, fol. 250.

²⁶ AGS, Registro General del Sello, 1494, marzo, fol. 260.

²⁷ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, «Conflictos antiseñoriales al sur...», o. cit., p. 171, citando a Bartolomé YUN señala que la reacción violenta de los nobles obedece a una tradición caballeresca que intentaba sobreponerse a una compleja situación financiera.

AGS, Registro General del Sello, 1480, fol. 187; 1494, fol. 314.

únicas realidades que nos hablan del comportamiento arbitrario de algunos miembros de este estamento. Efectivamente, los episodios de violencia también están presentes en el arco cronológico y espacial que proponemos. Una violencia feudal que, ejecutada sobre las poblaciones de la encomienda y sobre poblaciones pertenecientes a jurisdicciones aledañas, puede llevarse a cabo por razones muy diversas pero que encuentra una mayor justificación en la presión que los pleitos y demandas judiciales debían ejercer. En este sentido, las primeras denuncias llegan en 1480 y tienen como protagonista a Fernando Centeno. En sus correrías por Sango, aldea de Ciudad Rodrigo, había robado dinero, ropa y pan y había provocado la muerte de hasta una veintena de personas²⁸. Las acciones violentas no se restringen a un sólo señor ni siquiera al mismo ámbito territorial. Así parece demostrarlo el hecho de que Pedro Obregón, vecino de la aldea alcantarina de Cilleros, fuera insultado y agredido por frey Juan Piñeiro²⁹.

En el seno de la encomienda los problemas revestían la misma gravedad. A consecuencia de la presión señorial algunos de sus pobladores, como es el caso de Alfonso Suárez de Toledo y su familia, vecinos de San Martín de Trevejo, tuvieron que solicitar un seguro para mantenerse a salvo de la violencia de Fernando Centeno³⁰. Por su parte, frey Juan Piñeiro también fue denunciado por ejercer la violencia sobre sus vasallos. Algunos episodios datados en 1499 lo refieren con claridad

diz que Juan Piñeiro le remeso delos cabellos en presençia de mucha gente e amena-sandole que sy procurava el bien e pro común del dicho conçejo sus parientes quele farian mal e que no contento de los suso dicho diz que por quel mayordomo del dicho logar de Villamiel...le fiso otro tanto e le mando echar enla carçel e que asy mismo gano delos cabellos a otro veçino del dicho logar que estava preso e que dio de cuchilladas a Juan Perez veçino del dicho logar de Villamiel e que fiso matar una vaca a un veçino del dicho logar...³¹.

LA RESPUESTA CAMPESINA

Las formas de actuación de los colectivos campesinos ante los agravios y desmanes cometidos por la clase señorial presentan formas directas y por tanto son violentas o bien son indirectas y siguen la vía pacífica que ofrecen los tribunales. En el caso

²⁸ *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*, t. II, doc. 1297. En diciembre de 1480, Bernal Centeno y Francisco Centeno, sobrino e hijo respectivamente fueron igualmente acusados de la autoría de robos y otras malfetrías «e otras qualesquier muertes de onbres, e robos, quemas, e salteamientos de caminos, e otros ynultos, e crímenes e delitos, e males, e dapnos fechos e cometidos e ynpe-trados por el dicho Fernando Centeno, e por los dichos sus parientes, e amigos, e criados e valedores». La condena les obligaba a renunciar a la posesión de la encomienda de Eljas y les prohibía la entrada en Ciudad Rodrigo (*Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara*, t. II, doc. 1367).

²⁹ AGS, Registro General del Sello, 1499, fol. 170.

³⁰ *Ibidem*, 1480, fol. 37. Lo mismo solicitó el concejo de Villamiel que había pleiteado contra Fernando Centeno y temían un dura represalia (AGS, Registro General del Sello, 1480, fol. 201).

³¹ AGS, Registro General del Sello, 1499, fol. 201.

que nos ocupa la actuación campesina que documentamos desde el último cuarto del siglo XV frente a las arbitrarias actuaciones de los diferentes comendadores de la bailía de Trevejo pasa por la resistencia pasiva y la intervención de la justicia³². Del mismo modo, tal y como se ha comprobado en otros espacios de la Corona de Castilla, son normalmente los concejos, entendidos como instrumentos que permiten una más correcta y eficaz canalización de la movilización, las instituciones que utilizan los campesinos para articular sus demandas³³.

Concejos y justicia se convierten en los principales aliados de aquellos que deciden enfrentarse al señor. Pero a estas dos realidades esenciales para canalizar la lucha se ha de sumar otra más llamada a convertirse en el instrumento legitimador del discurso campesino: la memoria. Efectivamente, las reclamaciones que se presentan poseen una índole similar, pues está comprobado que las exigencias y los argumentos esgrimidos por los campesinos en los pleitos judiciales se cimentan en buena medida en la memoria colectiva³⁴. Si efectivamente consideramos que la memoria recupera los elementos suficientes que permiten legitimar el discurso antiseñorial, entra dentro de lo posible pensar que la base sobre la que se construyen las diferentes reclamaciones queda sintetizada en expresiones como *privilegios y costumbres antiguas*, incluso en el mismo esquema hay otras expresiones que fusionan la idea del bien colectivo *por defender el bien público del dicho lugar*. Ambas podían tener su origen en los derechos que confiere la concesión del privilegio foral, pero sin duda, las libertades que ahora se reclamaban fueron logros alcanzados a lo largo de los siglos. Además de denunciar la imposición de obligaciones tributarias y laborales que vulneraban las libertades personales y comunitarias, procuraron asegurarse una clara y efectiva limitación del poder señorial que pasaba por la no injerencia en los concejos locales. Sin embargo, las reclamaciones de más peso se centraban en el respeto por parte de los señores de los privilegios, libertades y costumbres locales. Curiosamente lo que nunca se va a cuestionar es la autoridad y la presencia del señor³⁵.

Tal y como hemos indicado, los vecinos de la encomienda de Trevejo optan por enfrentarse al señor canalizando el conflicto por la vía judicial³⁶. Y lo hacen bien a través del concejo con sus oficiales al frente o bien a título individual aunque el con-

³² VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Resistencia antiseñorial...», o. cit., p. 330.

³³ Ibídem, p. 331. Sobre el fenómeno de la sociabilidad campesina y su forma de actuar a través de la comunidad, los aspectos de solidaridad de grupo y su materialización institucional, es decir, el concejo, hemos realizado un acercamiento aplicado al marco extremeño en MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis de la, «El campesinado en la Extremadura de la Edad Media: tierra, familia, señorío y solidaridades», en *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Mérida, 2005, pp. 87-98.

³⁴ Es significativo a este respecto el trabajo de OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, «Memoria colectiva y acción política campesina: las behetrías de campos hacia las comunidades», en *Edad Media*, 2001, n.º 4, pp. 59-82.

³⁵ VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Resistencia antiseñorial...», o. cit., p. 327.

³⁶ OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, *Justicia contra señores: el mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Valladolid, 2004, p. 136, ya nos habla con claridad de «campesinos capaces de acudir a la vía de la justicia tratando de asegurarse la defensa de sus intereses». Este aspecto ha sido señalado por LALIENA CORBERA, Carlos, «Coerción y consenso...», o. cit., p. 316. Un trabajo de referencia sobre este aspecto es el de ALFONSO ANTÓN, Isabel, «Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos XI-XIII)», en *Noticiero de Historia Agraria*, 1997, n.º 13, pp. 15-31.

cejo aparezca de manera testimonial. Efectivamente, una parte importante de los pleitos parece que son conducidos a través de la institución concejil: la fuerza que otorgaba la solidaridad comunal abría un resquicio por donde se podían obtener mejores resultados, pero además otorgaba un mayor margen de maniobra.

Las actuaciones individuales también son visibles. Este tipo de iniciativas puede vincularse a los intereses de una parte de la comunidad, pero no a su totalidad, aunque en el discurso y la justificación de la demanda siempre se hable de forma global aludiendo al bien de la comunidad. Es desde esta perspectiva desde la que debe entenderse el hecho de que en 1497 Juan Martín, vecino de San Martín, por sí y en nombre de varios vecinos más y por el bien público de dicha villa, se convirtiera en el denunciante de los continuos excesos que en materia de oficios concejiles cometían los vecinos alineados con la causa señorial

que agora las personas que solian poner los dichos oficios de su liga e parcialidad para facer sus fechos como querian³⁷.

Este último aspecto nos acerca a otra realidad más subyacente en las resistencias antiseñoriales. Como también se ha podido comprobar en otros espacios señorializados del ámbito castellano, hay datos que nos permiten pensar en que los que participan en las movilizaciones contra los señores de Trevejo no son sólo campesinos. Es posible pensar en que detrás de los pleitos en los que se embarcaba el conjunto de la población estuvieran aquellos que integraban la oligarquía dominante, quizá campesinos enriquecidos, caballeros y pequeños comerciantes acomodados por las prácticas comerciales desarrolladas en la frontera con Portugal, que habían perdido el control del concejo al tratar de competir con una autoridad señorial más intransigente³⁸. La insistencia con la que intentan recuperar el control de los órganos de poder locales queda perfectamente reflejada en la documentación.

Sin olvidar este último aspecto y en otra escala del conflicto, podemos observar que las continuas interferencias del señor en las relaciones locales degeneraba con frecuencia en enfrentamientos vecinales que tenían como objetivo romper a su favor el equilibrio de las partes en contienda. Esta razón es la que entendemos que explica el hecho de que la violencia también se cebara sobre los oficiales del concejo, especialmente aquellos afines al comendador. Los documentos conservados a este respecto nos permiten ver que el señor contaba con personas afines que se encargaban de copar los oficios de los concejos pero que, además, trataban de monopolizarlos y usarlos fraudulentamente. La respuesta tanto del común de los vecinos como del bando opuesto no se dejaba esperar. De entre los episodios de violencia documentados sabemos de la existencia de banderías o alborotos en los que participaban nutridos grupos de vecinos, agresiones a determinadas personas y atentados contra bienes raíces como por ejemplo el incendio de viviendas u otras instalaciones³⁹.

³⁷ AGS, Registro General del Sello, 1497, fol. 271.

³⁸ FRANCO SILVA, Alfonso, «¡Viva el duque nuestro señor! Las revueltas contra don Beltrán de la Cueva en Alburquerque (1465-1472)», en *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Mérida, 2005, p. 30.

³⁹ De ahí que aparezca en algunos documentos y con tanta claridad el término «monipodio» (AGS, Registro General del Sello, 1497, fol. 250); 1492, fol. 182. Comisión al licenciado Francisco de

Finalmente queda destacar otro aspecto. La negativa de los campesinos a renunciar a la lucha tenía su lado negativo pues en no pocas ocasiones el empeño en defender sus intereses se convertía en un lastre para las economías locales. La decisión de pleitear de forma permanente con los comendadores iba a costar un dinero del que los habitantes de San Martín de Trevejo y Villamiel no disponían, aun así consideraban que la lucha debía continuar. A la lógica de este riesgo responden sendos documentos fechados en 1495 y 1496 en los que los vecinos de San Martín solicitaban a los monarcas la posibilidad de realizar una recaudación entre todos los vecinos. La falta de numerario radicaba, según nos indican las referencias documentales, «a cabsa que esa dicha villa non tiene propios non ha podido pagar los dichos maravedíes pendientes». La cuantía que inicialmente ascendía a 7.000 maravedíes se incrementó a 20.000 justo un año después, momento en el que el concejo volvía a realizar a los monarcas la misma solicitud⁴⁰.

La sucesión de pleitos y la enconada resistencia de los campesinos a pesar de la contundente reacción del último comendador del siglo XV, frey Juan Piñeiro, acabó con ciertos triunfos para los vecinos de las villas denunciadas. Una comisión ordenada por los monarcas en 1499 deja entrever ciertos detalles de los resultados en el enfrentamiento entre el concejo de Villamiel y el citado maestre⁴¹. Lo que parece ser una nueva denuncia de los agravios y daños producidos por el comendador y sus valedores nos desvela que ya se están produciendo sentencias favorables a los intereses de los vecinos puesto que

el dicho comendador e sus valedores fueron desterrados e condenados en çiertas cosas e porque los nuestros alcalldes dela nuestra casa e corte por su sentençia e que para executar la dicha sentençia nos enbiamos a Diego de Rojas el qual diz que vendio çiertos bienes e pan e vino e otras cosas delos culpados los quales dichos bienes vendio en almoneda pública por ante escrivano público.

Es evidente que las actuaciones señoriales estaban siendo castigadas por la justicia. Es probable además que de la venta de bienes de los inculpados se pudiesen sufragar las costas de los procesos judiciales abiertos e incluso compensar algunos de los daños cometidos. Aun con todo, creemos que tras estas aparentes victorias se esconden otra realidad quizá menos triunfalista y es la que refleja el propio documento. Los éxitos campesinos no siempre llegan, los resultados positivos no eran quizá los esperados.

Vargas, corregidor de Ciudad Rodrigo, y al licenciado Juan Pérez de Segura, juez de residencia de Plasencia, a petición de Pedro Baile, vecino de San Martín de Trevejo, sobre que unos vecinos de esa villa le quemaron la casa. De 1495 data una provisión en la que a petición de Juan Asensio se pedía investigar los disturbios que habían acabado en la villa con un alcalde herido: «... siendo alcalld de la villa Juan Rodríguez por una calle de noche e salio a el un Estevan Sanches con una lança e con un medio paves e que ledio un lançada en una pyerna» (AGS, Registro General del Sello, 1495, fol. 270).

⁴⁰ AGS, Registro General del Sello, 1495, fol. 5 y AGS, Registro General del Sello, 1496, fol. 3, respectivamente.

⁴¹ AGS, Registro General del Sello, 1499, fol. 145.

CONCLUSIONES

Con el análisis de la encomienda hospitalaria de Trevejo en el siglo XV hemos tratado de contribuir con un ejemplo más al conocimiento de los episodios de resistencias campesinas ante la presión señorial en el contexto castellano en general y el extremeño en particular.

Tal y como hemos podido comprobar la encomienda de Trevejo es un magnífico ejemplo de conflicto antiseñorial de finales de la Edad Media en el que es posible ver prácticamente todos los elementos que caracterizan a este tipo de enfrentamiento entre señores y campesinos. Las actuaciones señoriales se reprodujeron con continuidad a pesar de los rápidos cambios de titularidad del espacio en cuestión. Es probable que el carácter marginal de la encomienda en lo que se refiere a su localización y la proximidad de la frontera con Portugal ayudaran a acentuar esta realidad.

Las actuaciones señoriales se encuentran con una resistencia perfectamente establecida en las distintas poblaciones que componen la bailía hospitalaria. Efectivamente, el intento reiterativo de los señores de imponer obligaciones tributarias y abusos laborales, las interferencias y actuaciones que vulneraban los privilegios que con el paso del tiempo y la costumbre habían ido acumulando las comunidades campesinas, encontraron una oposición frontal. Eran las primeras victorias campesinas. Las arbitrarias actuaciones señoriales, siguiendo los modelos de las resistencias pasivas, fueron canalizadas a través de los órganos de expresión locales, los concejos, y denunciadas insistentemente ante la Corona, dando lugar a largos y costosos pleitos. Del mismo modo, la documentación examinada permite también afirmar que no sólo son los campesinos los que participan en estos actos. Bajo el término *vecinos* nos encontramos con individuos pertenecientes a las oligarquías locales que intentan no perder el control del poder.

Otro tema son los resultados obtenidos por los vecinos de Trevejo, San Martín y Villamiel. Todo parece indicar que, a pesar de los desembolsos dinerarios, las dificultades e investigaciones que llevan aparejadas las denuncias que acusaban a un señor de un lugar e incluso las amenazas y episodios de violencia explícita, los resultados obtenidos por los vecinos de las citadas villas no parecen ser los esperados.